



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001409-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 06 de diciembre de 2023.

Visto: La Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Oficio N° 0006-2023-04JPLC/ABTO-KLM de la señora magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado; el Informe N° 001079-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos; el Oficio N° 002065-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Oficio N° 001526-2023-GAD-CSJCL-PJ, de la Gerencia de la Administración Distrital.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el oficio del visto, la señora magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, solicita que se le conceda el uso de descanso vacacional, por el día 11 de diciembre de 2023; asimismo, la magistrada recurrente informa que se ha programado dos audiencias durante la fecha de vacaciones solicitada, por lo que se ha acordado, previa coordinación, que la misma será llevada a cabo por la Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado.

Tercero. Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)". [SIC]

Cuarto. El artículo 102 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". [SIC]

Quinto. El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405 establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad; de igual manera, el artículo 3 del referido dispositivo establece que el periodo vacacional es no menor de siete días calendario y que se cuenta con hasta siete días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.

Sexto. Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió disposiciones en relación a las vacaciones para jueces, juezas y personal auxiliar en el Año Judicial 2023, estableciéndose en su artículo octavo que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Sétimo. Con Informe N° 001079-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos concluye que corresponde autorizar las vacaciones de la magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, por el día 11 de diciembre de 2023; de igual manera, a través del Oficio N° 002065-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas considera viable autorizar las vacaciones de la magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, por el día 11 de diciembre de 2023, de igual manera, mediante Oficio N° 001526-2023-GAD-CSJCL-PJ, la Gerencia de la Administración Distrital manifiesta que resulta viable conceder vacaciones a la señora magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, por el día 11 de diciembre de 2023.

Octavo. Mediante el oficio de visto, la magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz informa que existen dos audiencias programadas el día 11 de diciembre de 2023, precisando que, a efectos de no frustrar las mismas, se ha cumplido con efectuar las coordinaciones correspondientes para que la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado, se encargue de llevar a cabo las audiencias programadas.

Noveno. Este despacho considera necesario precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo; a mayor abundamiento, el numeral 2 del artículo 359 del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), establece que el juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los Jueces, el Fiscal y las demás partes así como también que la licencia, jubilación o goce de vacaciones de los jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia; advirtiéndose de las referidas disposiciones que es deber de los magistrados adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, así como evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo de vacaciones, bajo responsabilidad funcional.

Décimo. En atención a lo solicitado por la magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo opinado por la Coordinación de Recursos Humanos, validado por la Unidad de Administración y Finanzas; y, la Gerencia de Administración Distrital, así como en atención a las disposiciones contenidas en el marco legal vigente, corresponde conceder vacaciones de la magistrada recurrente, por el 11 de diciembre de 2023; por lo cual se deberá encargar el Cuarto Juzgado de Paz Letrado a otro (a) magistrado (a) cuyo despacho corresponda al mismo nivel jerárquico y especialidad.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en concordancia con lo normado en los numerales 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Se resuelve:

Artículo primero: Conceder a la señora magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, el uso de descanso vacacional por el día 11 de diciembre de 2023, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Precisar que el uso de descanso vacacional concedido en el artículo precedente no deberá, bajo ninguna circunstancia o motivo, afectar las audiencias o el despacho judicial del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, a efectos de evitar quiebres o reprogramaciones, así como nulidades por afectaciones del principio de inmediación y continuidad que pudieran perjudicar el servicio de administración de justicia en este Distrito Judicial, bajo responsabilidad.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Artículo tercero: Encargar el Cuarto Juzgado de Paz Letrado, a la señora magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, por el 11 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones como Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado.

Artículo cuarto: Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administradora del Módulo de Juzgados de Paz Letrado, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y de las magistradas referidas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

